

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 27 de Diciembre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 637 m.).

Hora.	Barómetro en m. y 10 ^o .	Temperatura en 0 ^o .	Humedad relativa 0/100.	VIENTO		Lluvia y nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 12.			
5 ^h	713.60	-0.4	82	Calma ..	0 = Calma.....	»	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra, ... 3.4 Idem mínima a la idem..... -2.0 Idem máxima al Sol en el vacío..... 31.9 Idem mínima junto al suelo..... -3.4 Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 42
4	712.80	-1.8	85	Idem.....	0 = Idem.....	»	Casi cubierto	
3	712.35	-1.0	85	NE.....	0 = Idem.....	»	Cubierto.	
2	712.41	2.2	76	Calma ..	0 = Idem.....	»	Idem.	
1 ^h	711.40	3.1	76	S.....	1 = Ventolina ..	»	Idem.	
0 ^h	711.59	2.2	88	Calma...	0 = Calma.....	»	Idem.	

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Almunia.

Contribución urbana.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almunia. Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1914, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- María Aisa Sierra, 3,48 pesetas.
- José Alares, 2,40.
- Valentín Alares Martínez, 3,99.
- Francisco Alonso Abad, 3,16.
- Policarpo Alonso López, 4,52.
- Pedro Asta Muñoz, 2,15.
- Justo Aznar Jimeno, 3,67.
- Antonio Bardají Ciria, 1,78.
- Sebastián Gastón Fermán, 1,71.
- José Cordero Vicente, 6,33.
- León Díez Bueno, 1,84.
- Angel Díez Martínez, 4,29.
- Terresa Díez Martínez, 2,15.
- Lorenzo Díez Sánchez, 1,77.
- Faustino Díez Serrano, 4,11.
- Mariano Díez Viñas, 8,25.
- Ramón Díez Vilar, 4,43.
- Miguel Escañol Orna, 8,36.
- Manuel Fernández Serrano, 2,15.
- Pascual Ferrer Martín, 3,41.

- Vicente Garofa García, 6,89.
- Pascuala Garofa Gómez, 1,52.
- Salvador Garofa Hurtado, 4,29.
- Mameia García Luna, 2,98.
- Higinio Miguel García Marañez, 3,23.
- Besito García Martínez, 2,63.
- Bias García Remírez, 3,16.
- Lorenzo Gil Abad, 1,52.
- Francisco Gil Argiles, 1,78.
- Narciso Gil Soria, 1,78.
- Pedro Gimio María, 3,92.
- Dionisio Guerrero Casaco, 2,59.
- Sebastián Hernández Beacch, 4,94.
- Andrés Huesa Desv, 2,41.
- Lorenza Hurtado Casaco, 1,90.
- Janero Ibáñez Soria, 2,72.
- Nicolasa Joven Zarzoso, 1,90.
- Justo Julián Buena, 1,52.
- Josquina Latorre Aiza, 5,70.
- Pantaleón Latorre Aznar, 2,15.
- Gil Latorre Tomey, 2,59.
- Manuel Latorre Tomey, 3,92.
- Manuel Latorre Viñas, 1,53.
- Pedro Lizaso, 2,22.
- Ignacio Lougares Díez, 2,98.
- Manuel Lougares Díez, 4,29.
- Isidro Lougares Ferrer, 6,57.
- Pascuala López Calleja, 4,17.
- Vicente López Latorre, 1,58.
- Manuel López Pérez, 3,35.
- Mariano López Zarzoso, 2,72.
- Terresa Loren María, 3,54.
- Ramón Lorea Nogueira, 6,57.
- Hilario María Viñas, 1,61.
- Esteban y Gregorio Martín Mendieta, 3,73 pesetas.
- Gregorio Martín Mendieta, 3,68.
- José Martínez Cebrán, 2,22.
- Andrés Martínez Clariana, 2,15.
- Policarpo Martínez Díez, 3,67.
- Fernando Martínez Pérez, 6,98.
- Justo Martínez Serrano, 1,71.
- M. Santos Mercero Torcal, 1,56.
- Juana Oriol, 1,90.
- Francisco Orna García, 5,32.
- Manuel Pascual Ortiz, 2,65.
- Francisco Pérez Serrano, 3,79.
- Agustín Pérez Tadala, 1,52.
- Manuel Posadas Rolcán, 1,78.
- Pascual Perales Peña, 2,41.
- José Romeo Aibueru, 1,78.
- Manuel Roy Casillo, 1,71.
- Melchor Sánchez, 1,53.
- Pantaleón Serrano Alares, 38,82.
- Agustina Serrano Clariana, 3,92.
- Manuel Soria Díez, 1,71.
- Banito Soria Satarán, 4,75.
- Antonio Soria Gil, 1,53.
- Isidoro Soria Gil, 1,84.
- Juan Soria Lajusticia, 2,98.
- Manuel Soria Sánchez, 2,93.
- Martín Soria Sánchez, 1,90.
- Manuel Tena Serrano, 2,72.
- Antonio Vallejo Rodríguez, 4,03.
- Isidora Vicente Carrasco, 2,02.

María Viñas Torcal, 3,11.
En La Almunia a 17 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Juan Pérez, P—

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lócera.

D. Tomás Ceima Serrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lócera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1914 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

- Vicente Abos Abos, 5,71 pesetas.
- José Alos Alos, 4,51.
- Miguel Alos Alos, 7,21.
- Miguel Alos Llórens, 2,45.
- José Alos Minguez, 5,15.
- Vinda de Miguel Alos Reguera, 4,63.
- Josefa Ambroj Ambroj, 3,15.
- Antonio Ambroj Casaco, 3,40.
- Juan José Ambroj, 1,90.
- Joaquín Ambroj Mercadal, 3,42.
- Cenovio Andreu Aznar, 3,54.
- José Antonio Andreu Tena, 81,15.
- Manuel Andreu Valenzuela, 3,71.
- Vinda de Manuel Argües Jimeno, 2,12.
- Josquina Arisco Roldán, 3,21.
- Joaquín Aznar Aiza, 7,43.
- Josefa Aznar Alos, 32,86.
- Antonio Aznar Aznar, 13,49.
- Francisco Aznar Aznar, 16,93.

José Antonio Aznar Aznar, 9,62.
 Juan Francisco Aznar Aznar, 7,35.
 Mariano Aznar Aznar, 6,77.
 Simón Aznar Aznar, 7,67.
 Teresa Aznar Aznar, 6,20.
 Tomás Aznar Aznar, 19,25.
 Blas Aznar Canfranc, 5,22.
 Genovio Aznar Canfranc, 13,87.
 Pascual Aznar Estella, 10,99.
 Nicolás Aznar Gracia, 3,98.
 María Rosa Aznar, 1,74.
 José Aznar Mercadal, 11,64.
 Tomás Aznar Navarro, 9,55.
 Pedro Aznar Navarro, 4,84.
 José Aznar Marín, 16,44.
 Teresa Aznar Rincón, 11,80.
 Migué I Aznar Seguer, 8,09.
 Isidro Aznar Viruete, 5,56.
 Pedro Baños Oñca, 1,68.
 José Bernad Franca, 2,72.
 Joaquina Bernard López, 2,17.
 Pablo Bernard Lahoz, 10,76.
 Antonio Bernard Pérez, 3,31.
 Francisco Calvo Baños, 2,17.
 Manuel Calvo Casasos, 6,14.
 Visenta Calvo Castellote, 29,58.
 Manuel Calvo Lahoz, 7,40.
 José Calvo Minuesa, 19,52.
 Herederos de Mariano Calvo Minuesa, 275 pesetas.
 Francisco Canfranc Galve, 7,41.
 Miguel Canfranc Galve, 15,14.
 Miguel Canfranc Gómez, 14,03.
 José Cerral Martínez, 6,36.
 Juan Casasos Galve, 10,12.
 Ramón Casasos Jimeno, 1,79.
 Isidro Casasos Viruete, 38,68.
 Ramón Casasos Galve, 2,17.
 Francisco Castellote Minuesa, 14,70.
 Manuel Castellote Minuesa, 35,62.
 José Castellote Savil, 1,63.
 Toribio Castillo Gómez, 6,70.
 José Culea Alos, 28,78.
 José Culea Pérez, 16,80.
 Benito Clemente Bibián, 2,01.
 José Campaño Azcar, 3,05.
 Romualdo Campaña Aznar, 1,58.
 Miguel Dueñas Ambroj, 2,61.
 Antonio Dueñas Galve, 1,74.
 José Dueñas Galve, 3,42.
 Rosa Dueñas Galve, 1,91.
 Francisco Etebar, 2,41.
 María Joaquina Ezquerria, 7,20.
 Rafael Ezquerria Gómez, 4,79.
 José Galve Aznar, 2,41.
 Mariano Galve Liédana, 1,52.
 Isidro Gil Vujarroya, 10,66.
 Capellania Jiménez, 9,98.
 Joaquín Jimeno Aznar, 5,78.
 José Jimeno Aznar, 5,94.
 Manuel Jimeno Tena, 6,00.
 José Gómez Alcalá, 3,30.
 José Gómez Ambroj, 1,74.
 Ramón Gómez Ambroj, 1,57.
 Pedro Gómez Alcalá, 2,23.
 María Gómez Castellote, 4,63.
 Antonio Gómez Liédana, 6,25.
 José Gómez Ibáñez, 2,66.
 José Gómez Tena, 9,60.
 Pedro Gómez Tena, 4,90.
 Antonio Gracia Guive, 2,68.
 Domingo Gracia Mercadal, 11,66.
 Pedro Gracia Serrano, 9,48.
 Manuel Jimeno Rincón, 29,16.
 Joaquín Hernández Val, 3,15.
 Herederos de Ramón Benja, 1,74.
 Idem de Antonio Galve, 13,75.
 Idem de María Galve Pérez, 8,70.
 Magdalena Ibáñez, 5,17.
 Maximiano Ibáñez Gracia, 2,28.
 Segundo Ibáñez Valentín, 1,53.
 Ramón Gómez Yago, 1,52.
 Rafael Lahoz Campaña, 2,66.
 José Lahoz Subiza, 2,54.
 Santiago Lahoz Valentín, 5,68.
 María Liédana, 1,63.
 Basilio Liédana Minuesa, 28,73.

José Liédana Tena, 8.
 Policarpo López Peleayo, 4,74.
 Tomás Lorente, 2,34.
 Pascual Lorente Seguer, 2,52.
 Tomás Lorente Seguer, 4,68.
 Antonio Mercadal Palacios, 2,12.
 Juan Montrón Calvo, 4,62.
 Juan Montañés Minuesa, 12,43.
 Mariano Montañés Minuesa, 10,13.
 José Montañés Minuesa, 6,21.
 Félix Montañés Vidao, 3,80.
 José Montañés Royo, 1,63.
 Isabel Minuesa Bernad, 7,50.
 Domingo Minuesa Minuesa, 35,02.
 Francisco Minuesa Ramírez, 5,05.
 Antonio Navarro Calvo, 13,01.
 Miguel Navarro Calvo, 6,77.
 Tomás Oris, 6,25.
 Joaquín Orrillos Aznar, 3,25.
 José Paracuellos Quiñez, 5,95.
 Andrés Paracuellos Ribera, 13,40.
 Benito Paracuellos Ribera, 7,02.
 Domingo Peiro, 1,68.
 José Peiro Serrano, 4,51.
 Manuel Peiro Serrano, 1,25.
 Agustín Peña Peña, 2,22.
 Manuel Peña Beldido, 1,73.
 José Pérez Galve, 3,96.
 Pedro Quiñez Rincón, 4,35.
 Enrique Quiñez Tena, 5,76.
 Manuel Quiñez Yago, 3,86.
 Antonio Revueta, 17,47.
 Miguel Reina, 3,91.
 José Royo Calvo, 18,94.
 Josefa Royo Curá, 6,25.
 Mariano Royo Curá, 2,82.
 Cieto Royo Quiñez, 10.
 Antonio Royo Tena, 1,63.
 Joaquín Ruiz Tena, 3,26.
 José Salas Villuenda, 3,58.
 José Seguer Galve, 2,56.
 Pedro Sevill Jimeno, 3,64.
 Pablo Sevill Quiñez, 2,01.
 Francisco Sevill Tena, 2,28.
 José Tena Aznar, 18,87.
 Juan Tena Aznar, 3,76.
 Tomás Tena Calvo, 2,55.
 Antonio Tena Pérez, 14,21.
 José Tena Royo, 3,97.
 Josefa Tena Vidao, 7,90.
 Domingo Tena Blasco, 13,56.
 Ramón Tena Gracia, 8,01.
 Josefa Tena Vidao, 10,90.
 José Tomás Rincón, 4,92.
 Francisco Urrieta Alos, 15,06.
 Mariano Urrieta Cambroj, 2,34.
 Ramón Vidao Bernad, 37,96.
 Mariano Vidao Barillo, 6,76.
 Francisco Venado Serrano, 1,59.
 Tomás Yago Artigas, 8,21.
 Toribio Yago Artigas, 2,12.
 Guillermo Yago Peco, 1,86.
 Francisco Yago Tena, 1,57.
 Toribio Yago Galve, 1,63.
 Antonio Yago Marín, 2,18.
 En Léscera á 30 de Octubre de 1914 — El
 Recaudador, Tomás Celma. P—4831

Recaudación de Contribuciones de la zona de Pinseque.

D. Isidoro Polo Miranda, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pinseque.
 Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución, pertenecientes á esta población, he dictado la siguiente
«Providencia.» — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.
 »Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfa-

cer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudar que se cita.

Francisco Marco, 47,46 pesetas.
 En Pinseque á 16 de Octubre de 1914.—
 El Recaudador, Isidoro Polo. P—5272

Agencia ejecutiva de la zona de Puente Sampaio.

D. Ramón Leiro, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Vilaboa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores forasteros á la Hacienda por débitos de Contribución rústica y urbana, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres del año actual, se ha dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.» — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

José García González, 3,11 pesetas.
 Andrea Curras Curras, 22,50.
 Agustín Rafael Martínez, 5,55.
 Amador Ruiz García, 10,77.
 Andrés Iglesias, 5,70.
 Antonio Tapia Ruíz, 10,10.
 Benito Filgueira Taboada, 5,37.
 Carmen Martínez Anciles, 3,58.
 Constantino Lago, 19,88.
 Domingo Castilla, 9,39.
 Emilio Cortegoso Soto, 7,50.
 Escuela de Domayo, 5,88.
 Francisco García Barros, 13,10.
 Herederos de José Velga, 26,88.
 José Crespo, 6,10.
 José Ruíz, 6,51.
 José Orozco García, 8,49.
 Juan Martínez Candende, 6,03.
 José Basmonde Pereira, 18,21.
 Miguel González Hernández, 23,04.
 Manuel Lemos Bazán, 35,61.
 El mismo, por urbana, 7.
 Manuel Rodríguez, 8,84.
 Rosa Sobral, viuda, 5,37.

Rosario Pereira Rial, 5,55.
 Baltasar García, 3,94.
 Dolores Orozco López, 3,94.
 Alberto Pereira Pazos, 2,19.
 Domingo Regueira Otero, 2,82.
 Francisco Garrido, 5,32.
 Isidoro Martínez Casal, 5,44.
 José González Pequeño, 4,36.
 Manuel González Casal, 4,34.
 Pedro Portas Roton, 4,80.
 Rosa Viquez Cortegoso, 4,38.
 Agustín Filgueira, 1,31.
 Amalia Fernández, 1,96.
 Angel Losada Capelo, 1,96.
 Benito González, 0,87.
 Carmen Conde, 3,06.
 Consuelo Fontán, 0,87.
 Celestino Arosa, 0,44.
 Carlos Gastañaduy, 3,49.
 Celestino López Loro, 1,53.
 Dolores Acuña Barreiro, 3,49.
 Diego Pintos, 1,09.
 Domingo Piny, 0,66.
 Domingo Salas, 2,40.
 Domingo Calvar, 0,44.
 Dorinda, José y Benito Iglesias, 1,31.
 Emilia Pereira Pintos, 0,66.
 Carmen Dacosta, 1,31.
 Francisco Pequeño Durán, 0,87.
 Francisco Lois Martínez, 2,84.
 Francisco Calvar, 0,22.
 Francisco Cateares Rodríguez, 2,40.
 Generosa Filgueira, 0,22.
 Herederos de Ignacio Fernández, 2,40.
 Herederos de Rosa Peón, 1,31.
 José Calvar, 1,31.
 José Veloso, 3,06.
 José Soto Grandal, 0,66.
 Joaquín Basca, 0,22.
 Javier López, 0,66.
 Juan Boullora, 3,06.
 José Garrido, 1,74.
 José Jacinto Piny, 1,09.
 José González, 1,76.
 José Diéguez, 2,40.
 José Orasso, 3,84.
 José Filgueira Pasada, 1,96.
 José Acuña Portela, 2,18.
 José Calvar Otero, 3,27.
 José Barreiro Rosales, 1,31.
 José Casal del Río, 0,66.
 Manuel Castro, 3,06.
 Manuel González Fiestro, 0,22.
 Manuela García Veiro, 0,66.
 Manuel Casas Bulla, 0,66.
 Manuel Rodríguez, 3,48.
 Manuel Calvar, 1,53.
 Manuel González, 0,22.
 Manuel Vilela, 2,40.
 Pilar Sabral Senra, 0,87.
 Pedro Lino Montes, 0,87.
 Pedro Lino Acuña, 2,84.
 Rosa Sabajanes, 1,31.
 Rosa Sabral, 0,87.
 Rosario Pazos Fernández, 1,09.
 Rosa Pereira Pintos, 0,44.
 Ramón Rodríguez Suárez, 1,09.
 Serafín González, 0,44.
 Serafín Orozco, 0,87.
 Tomás González, 1,74.
 Vicente Soto, 1,53.
 Antonio Fernández Blanco, 0,66.
 Benito Méndez Arosa, 0,87.

URBANA

Antonio Velga Veras, 16,11 pesetas.
 Francisco Veras Martínez, 7,24.

Y á fin de que tenga lugar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme con lo acordado, firmo el presente en Vilaboa á 20 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Ramón Leiro.—V.º B.º: El Arrendatario, F. P., U. López. P—5802

Agencia ejecutiva de la zona de Ribadunzia.

Contribución territorial.—Primer y segundo trimestres de 1914 y atrasos.

D. Sebastián Torres Antes, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Ribadunzia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 17 de Octubre actual, la providencia siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. Manuel Estévez Núñez, vecino de Paradelo, su descubierta con la Hacienda ni podido realizarse el mismo en los bienes muebles y semovientes, según lo dispuesto en el artículo 68, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al citado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Diciembre del año actual, á las nueve de la mañana, en la Recaudación sita en Barrantes, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la tasa.

»Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y sitios públicos del distrito.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Manus Estévez Núñez:

En donde llaman Bacada, destinada á labradío, sita en el lugar del Barreiro, de la parroquia de Leiro, su cabida 12 con casa que limita: Norte y Sur, Rita Martínez; Este, sendero, y Oeste, presa de agua.

En donde llaman Bonza, destinada á labradío, sita en el lugar de Barreiro, de la parroquia de Leiro, su cabida ocho con casa, que limita: Norte, Manuel González; Sur, Ramón Pesqueira; Este y Oeste, presa de agua.

En donde llaman Forjón, destinado á viñedo, sita en el lugar de Barreiro, de la parroquia de Leiro, su cabida cinco con casa, que limita: Norte, casa de Josefa Carballeira; Sur, Rita Martínez; Este y Oeste, murca.

Valor para la subasta, 100 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la fianza hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que

ingresará en las arcas del Tesoro público.

Ribadunzia, 19 de Octubre de 1914.—El Agente ejecutivo, Sebastián Torres.—V.º B.º: El Arrendatario, F. P., U. López. P—5295

Recaudación de Contribuciones de la zona de Tárrega.

Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1911.

D. Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la primera zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes al cuarto trimestre de 1911, instruyo expediente de apremio contra D.ª María Ana Solsona Vila ó sus herederos yacientes, á quien le fueron embargadas:

Una casa y corral, sita en la calle de Santa María, número 24; linda: por la derecha y espalda, con Francisco Roca, y por izquierda, con Mariano Cruet.

Otra casa y corral, sita en la calle de San Juan, número 14; linda: por la derecha y espalda, con Isidro Nicolán, y por izquierda, con Isidro Segura.

Otra casa sita en la calle de Santa María, número 12; linda: Oriente, con Pablo Bergoñó; Mediodía, con la calle; Poniente y Norte, con Ramón Bergoñó.

Una finca rústica, sita en la partida Tosalvaleró, de cabida seis jornales; linda: Oriente, con José Solé; Mediodía, con Tomás Oliveros; Poniente, herederos de Francisco Segalís, y Norte, con el camino del Mor.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D.ª María Ana Solsona Vila sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Enero de 1915, á las dos de la tarde, en las Casas Consistoriales de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tárrega, 11 de Diciembre de 1914.—El Agente, Antonio Domingo. P—5365

Recaudación de Contribuciones de la zona de Vara de Rey.

D. Alfonso González y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Vara de Rey.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribuciones urbanas, pertenecientes á ejercicios de 1899 á 1900 al tercer trimestre de 1914 y rebargos de primero y segundo grado, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurrir en el segundo grado de apremio y rebargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoseles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, haciendo al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán las oportunas mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y habiéndose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido hallarse, se le notifica por medio de la presente, que por aplicación de remita de la Dirección de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la Gaceta de Madrid según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Declaro que es coto.

José María Puigcarrón, 1037,55 pesetas.
Vara de Rey, 28 de Noviembre de 1914.
El Recaudador, Alfonso Gosalbez.
P.—5303

Reconización de Contribuciones de la zona de Vich.

D. Esteban Mac Orlán, Recaudador auxiliar de la zona de Vich.

Hago saber: Que en expediente de apremio que me halla instruyendo por el concepto de urbana, Registro Fiscal, del pueblo de Vich, contra los Sres. Antonio, Justo, Ramona, Teresa, José y Ana Omas; Adolfo, José, Antonio, Jaime y Francisca Pons; José y Francisca Vich; Rosa, Ana y María Abu; Ramona y Miguel Roca, y Ramona Borrada, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia. — Conforme á lo preceptado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente, y que tienen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichas fincas, bajo especificación de su posesión á sus cotas.

Y como los deudores antes mencionados resultan designados por el presente, en virtud de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción, en Vich á 26 de Noviembre de 1914.—El Agente, Esteban Mac Orlán.
P.—5319

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Casarrubios del Monte.

Ignorándose el paradero del marco del actual Recemplaz, número 12 del sorteo de este pueblo, Bonifacio Pérez Juzgado, hijo de Antonio y Basilia, que alcanza una talla de 1 620 metros, y una medida torseca de 83 centímetros, se le cita y

empieza para que el día 10 del próximo Enero, á las ocho de la mañana, se presente en la Caja de Recluta, número 3, de Toledo, para ser destinado á Cuerpo activo, bien enterado que cono verificarlo le serán declaradas las responsabilidades que determina el artículo 11 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Casarrubios del Monte á 21 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Valentín Sereno.
M.—5357

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

ACTIVO		SITUACIÓN	
Oro en Caja.		26 de Diciembre 1914.	
		Pesetas.	
Del Tesoro.....	4 522 230,52		
Del Banco.....	567 730 218,24	572 257 273,02	
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	4 824,26		
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:			
Del Tesoro.....	49 664 508,14		
Del Banco.....	98 469 637,05	147 534 145,19	
Plata.....			
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		707 020 392,95	
Efectos á cobrar en el día.....		3 073 735,80	
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		3 682 144,83	
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		150 000 000	
Descuentos.....		100 000 000	
Pólizas de cuentas de crédito.....	230 360 345,97	413 209 375,25	
Créditos disponibles.....	78 192 898,20	152 167 443,77	
Pólizas de créditos con garantía.....	429 101 322,16		
Créditos disponibles.....	226 620 455,51	202 480 856,65	
Pagarés de préstamos con garantía.....		18 319 733,52	
Otros efectos en cartera.....		6 813 806,34	
Corresponsales en el Reino.....		25 940 564,54	
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....		344 431 519,26	
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		10 500 000	
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1 154 625	
Bienes inmuebles.....		15 081 370,78	
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....		945 165,11	
Tesoro público: su cuenta corriente plata.....		94 312 922,50	
		2 974 431 190,51	
PASIVO			
Capital del Banco.....		150 000 000	
Fondo de reserva.....		20 000 000	
Billetes en circulación.....		1 965 667 625	
Cuentas corrientes.....		593 695 861,29	
Cuentas corrientes en oro.....		1 066 620,73	
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....		4 824,26	
Depósitos en efectivo.....		10 763 502,43	
		13 814 038,61	
Tesoro público.....		182 945,38	
		219 746,59	
		4 061 925,44	
Reservas de con- tribuciones.....		41 469 378,93	
		9 000 000	
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....		44 488 743,99	
Genancias y pér- didas.....		33 270 212,39	
		27 129 681,40	
Diversas cuentas.....		3 394 245,59	
		52 861 233,08	
		2 974 431 190 51	

Tipo de interés.—Descuentos, 4 y 1/2 por 100.—Préstamos y créditos con garantía, 5 por 100.—Créditos personales, 5 y 1/2 por 100.
El Intendente, ADOLFO CASTAÑO.—V.º R.º.—El Gobernador, S. DOMÍNGUEZ PAS-
QUAL.
X.—2337